

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION del Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda anulando el acto de aprobación del pliego de condiciones para adquisición por concurso de un inmueble en Cáceres.

Comprobada la inexistencia de crédito para hacer frente a la adquisición por concurso de un inmueble en Cáceres destinado a dependencias del Servicio de Reforma Agraria, procede de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III del Título Primero, Libro Primero del Reglamento de Contratos del Estado y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo anular los actos administrativos preparatorios del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y visto el informe emitido al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

RESUELVO

1.º Anular el acto de aprobación del pliego de condiciones del concurso para la adquisición de un inmueble en Cáceres dictado por esta Consejería con fecha 24 de octubre de 1990, dejando sin efecto la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88 de fecha 8 de noviembre pasado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 267 de fecha 20 del mismo mes.

2.º Publíquese el contenido de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y notifíquese personalmente la misma a cuantos interesados hayan presentado proposiciones.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de diciembre de 1990 de la Agencia de Medio Ambiente por la que se autoriza la pesca de lucios y black-bass, utilizando como cebos pez vivo.

En los embalses y ríos extremeños han prolife-

rado en exceso los ejemplares de lucios y black-bass.

De todos es sabido que estas especies realizan una predación importante sobre la fauna piscícola de las aguas en que viven con el consiguiente riesgo de desequilibrio ecológico en las mismas.

Conocida es también la dificultad que representa su pesca con redes y con señuelos artificiales.

Por todo lo anterior expuesto esta Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

AUTORIZAR el uso de pez vivo como cebo en la pesca del lucio y black-bass con las siguientes condiciones:

1.º No se podrá utilizar pez vivo en los ríos trucheros.

2.º Queda prohibida la utilización de peces vivos que no sean autóctonos o no vivan en las aguas en que se pretendan pescar.

3.º Los peces utilizados como cebos deberán tener, como mínimo, el tamaño reglamentado para su pesca.

Mérida, 11 de diciembre de 1990.

El Director de la Agencia de Medio
Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, por la que se adjudican definitivamente la realización de la Cartografía de los siguientes municipios de Cáceres: Alta, Cañaveral, Ceclavín, Garciaz, Hervás, Palomero, Riobobos y Torrejón el Rubio, y de los siguientes municipios de la provincia de Badajoz: Aceuchal, Calzadilla de los Barros, Corte de Peleas, La Lapa, Oliva de la Frontera, Torremayor, Valverde de Llerena, Villagonzalo y Villalba de los Barros.

Convocados por resoluciones de esta Consejería, de fechas 27 y 28 de septiembre del año en curso, concursos públicos para la elaboración de la cartografía de los siguientes municipios de la provincia de Cáceres: Alía, Cañaveral, Ceclavín, Gar-